



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 428 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 19 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 050-2016-CONSORCIO MENENDEZ MENENDEZ/JLBC/RL de fecha 25 de noviembre de 2016, por medio de la cual el supervisor de obra solicita la ampliación de plazo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educación Inicial y Primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín";



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú e Inversiones Centenario S.A.A. suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, suscrita al amparo de la Ley N° 29230, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio Educación Inicial y Primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 5'370,916.21 (Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Diez y Seis con 21/ Soles), bajo el sistema de obra por impuestos, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, el Consorcio Menéndez Menéndez y el Gobierno Regional Junín, suscribieron el Contrato N° 063-2015-GRJ/GR, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educación Inicial y Primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V. y todo tipo de gastos inherentes a la supervisión de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, a través de la Carta N° 050-2016-CONSORCIO MENENDEZ MENENDEZ/JLBC/RL de fecha 25 de noviembre de 2016, el supervisor de obra, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal para la supervisión de obra, y mediante la Carta N° 051-2016-CONSORCIO MENENDEZ MENENDEZ/JLBC/RL de fecha 02 de diciembre de 2016, el supervisor presenta el sustento para la mayor prestación de servicios;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1828579
EXP. N°	1237210



Gerencia General Regional



Que mediante la Carta N° 0040-2016/MTC de fecha 09 de diciembre de 2016, el coordinador de obra, emite opinión favorable, señalando expresamente que resulta procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de los servicios del supervisor de obra por veinticinco (25) días calendario, recomendando el reconocimiento de la mayor prestación del servicio por el monto económico de S/. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, por el Reporte N° 5154-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión de procedencia de la ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendario al contrato de supervisión de obra y la mayor prestación del servicio por el monto económico de S/. 9,500.00 Soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 202-2016-GRJ/GRI de fecha 13 de diciembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo, indicando que procede por veinticinco (25) días calendario y el reconocimiento de la mayor prestación del servicio por el monto económico de S/. 9,500.00 Soles;

Que, en el presente caso resulta de aplicación supletoria el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que:

Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor".

Que, de este modo el artículo 175 del Reglamento citado, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisa las causales específicas que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad. Asimismo, se debe advertir lo resuelto por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ya que en mérito a lo dispuesto en el literal j) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en sus diversas opiniones que el término servicios incluye, tanto a la prestación de servicios en general como a la prestación de servicios de consultoría; los servicios de consultoría incluyen, a su vez, a la consultoría de obras, encontrándose dentro de esta última categoría a los contratos de supervisión de obra;





Gerencia General Regional



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento citado, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, según se advierte, la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a aque, como sería el caso del contrato de supervisión de obra. En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra por el mismo periodo por el que se amplió el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, por lo tanto, de acuerdo a los pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la ampliación del plazo del contrato de supervisión originada por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento referido, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad debe ampliar el plazo de manera directa a través de la emisión del acto que corresponda, de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento referido;



Que, finalmente, es necesario indicar que además del otorgamiento de un plazo adicional, la aprobación de una ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación del plazo de ejecución de obra el cual genera determinados efectos económicos que tienen por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión en su plazo. En consecuencia, se genera una obligación por parte de la Entidad, el cual implica reconocer al supervisor los gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, pues de lo contrario no existiría forma que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dichos conceptos;



Que, estando a los informes técnicos emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educación Inicial y Primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín",



Gerencia General Regional



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario al Contrato N° 063-2015-GRJ/GR, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educación Inicial y Primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", contabilizado desde el 22 de octubre de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

18 DIC 2016

[Signature]
A. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL